



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>2019-1741</b>

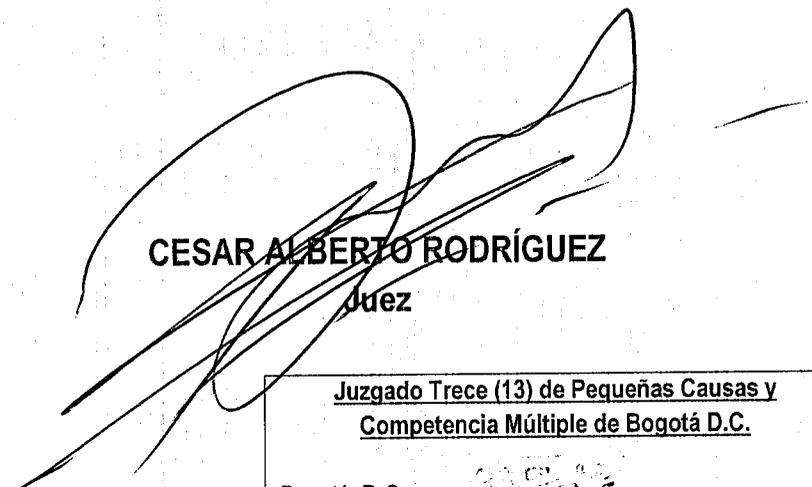
---

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el demandante:

1. Indique concretamente qué tipo de acción pretende formular, y que dicho tipo de acción se encuentre regulado dentro del Código General del Proceso.
2. Determine lo que pretende con esta acción, expresado con precisión, claridad y debidamente numerado.
3. Exprese detalladamente los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Señale los fundamentos de derecho para instaurar esta acción, de acuerdo a las disposiciones del Código General del Proceso.
5. Allegue la prueba de existencia y representación legal de la demandada.
6. Adjunte la subsanación que aquí se pide, junto con sus anexos, como mensaje de datos para el traslado, el archivo y el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

  
**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 2019

Por anotación en Estado No. 019 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. 

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**